

Chía, 01 de Septiembre del 2025

Señores

OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN Y PRENSA

Correo Electrónico: prensa@chia.gov.co

Alcaldía Municipal de Chía

Ciudad

Referencia: Notificación por aviso de informe del estado del proceso.

Radicado: No. 20249999928849

(Favor citar en su respuesta el número de radicado)

Respetados Señores,

Con la presente de manera atenta me permito solicitarles su colaboración tendiente a realizar la comunicación por aviso del informe del estado del radicado: 20249999928849, a través del sitio Web de la Administración Municipal (ALCALDIA DE CHIA), transmitiendo la información que se anexa en oficio **I.C.P. - 2020-25 del 01 de Septiembre de 2025**, contenido en un (01) Folio de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, (Notificación por aviso).

Lo anterior con el fin de adelantar las actuaciones correspondientes, teniendo en cuenta las competencias que le asisten a éste despacho de conformidad con lo establecido en el Decreto 18 de 2015 y Resolución 3508 de 2015 adicionada por la Resolución 2952 del 25 de Junio de 2019; en aras de atender los procesos derivados de **COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA**, relacionados con contravención a **COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA**, dando aplicación a la Ley 1801 de 2016, Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 (en lo vigente) y demás concordantes y vigentes.

Cordialmente,



ORLANDO BLANCO ZUÑIGA

Inspector de Policía Urbana Cuarta - 1era categoría

Elaboró: AMBAR ANARLY VARGAS HERNANDEZ - Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: Orlando Blanco Zúñiga - Inspector IV de Policía Urbana- 1ra Categoría



02/09/2025 09:23:50
a.m.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA



Al contestar cite este No.: 20250033787212

Tipo Comunicación: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA

Tipo Documento: REMISION DE DOCUMENTOS

Remitido a: PERSONA NATURAL

Anexos: FOLIOS(1)



¡Información!
Presente este
documento o llame al
88 44 4441

0337

I.C.P. 2020-25

Chía, 01 de Septiembre del 2025

Señor(a)

ANONIMO

Chía-Cundinamarca

Asunto: INFORME DEL ESTADO DEL RADICADO
Preliminar: No. 20249999928849
(Favor citar en su respuesta el número de radicado)

Respetado(a) Señor(a):

Este Despacho se permite informar que, por medio de la presente, se da respuesta al radicado 20249999928849 Se ha avocado conocimiento bajo el expediente 075-25 y se ha dado trámite a su queja solicitando los permisos correspondientes a los presuntos infractores.

Para tal efecto, se anexa la respuesta de la dirección de urbanismo mediante el radicado 20250001477747, dando así cumplimiento a la solicitud.

Conforme al informe se permite dar cierre y archivo del preliminar 20259999970367.

Cordialmente,

HEIDY YANINE CHACÓN HERRERA
Inspector de Policía Urbana Cuarta – 1era categoría (E)

Elaboró: Ambar Anarly Vargas Hernandez – Auxiliar Administrativo
Revisó y Aprobó: HEIDY YANINE CHACÓN HERRERA Inspector de Policía Urbana Cuarta – 1era categoría (E)
GESTION DOCUMENTAL
ORIGINAL: DESTINATARIO
1. copia: Inspección cuarta de Policía
2. copia: Archivo y correspondencia

Chía, 10 Julio del 2025

Señor(a):

JORGE ENRIQUE GIL RODRIGUEZ

C.C. 79.159.939 de BOGOTA

TEL. 3158667153

Correo electrónico: jorgil64@gmail.com

Vereda la Balsa, Sector Rincón Santo, Predio La Cucona

14/07/2025 10:10:01
a.m.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Al contestar cite este No.: 20250001477747

Tipo Comunicación: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA

Tipo Documento: RESPUESTA

Remitido a: PERSONA NATURAL

Anexos: SIN



Información
Presente este
documento o llame al
88 44 4441

La presente autorización se confiere para un bordillo existente sobre el espacio público, con el fin de preservar y proteger los individuos arbóreos existentes en el costado sur del predio identificado como La Cucona, con número catastral 25175000000071529000 y matrícula inmobiliaria 050N-825880. No obstante, se advierte que dicho inmueble colinda con un anillo vial veredal, cuyo perfil vial corresponde a un ancho de dieciséis (16) metros, conforme se evidencia en la imagen que se anexa. En virtud de lo anterior, se deja expresa constancia que, en el evento en que el Municipio así lo requiera para efectos de ejecución de obras de infraestructura o ampliación de la vía, el bordillo deberá ser desmontado por cuenta y riesgo del titular del predio, sin que ello genere derecho a indemnización o compensación alguna.

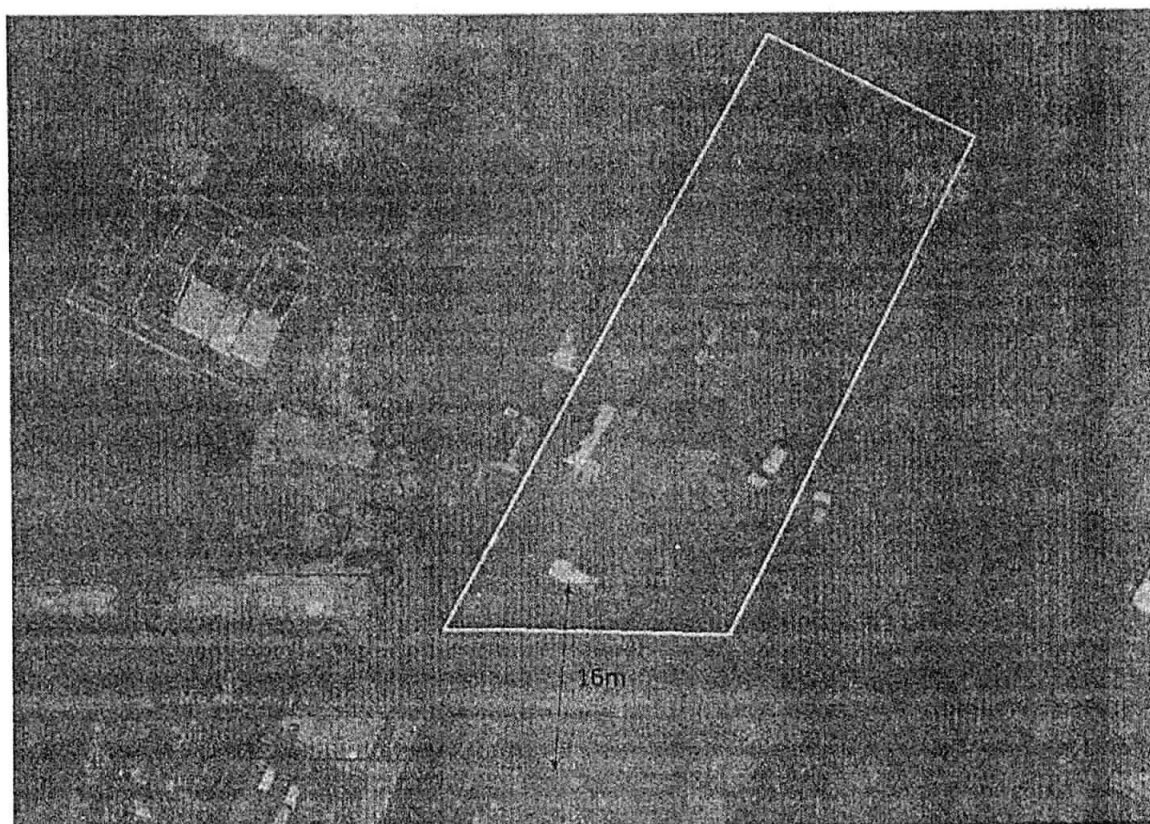


Imagen N. 1. Ancho de vía anillo vial veredal.

Así las cosas, se concluye en último lugar: señalando una vez más que con el presente pronunciamiento se ha brindado una respuesta extensiva, clara, suficiente y de fondo, ello con la finalidad de no dejar manto de duda alguna, que conlleve o se pueda generar cualquier vaguedad; empero, se queda en completa disposición para continuar atendiendo las inquietudes que se desee presentar, las cuales se resolverán bajo la guarda y respeto por las tareas misionales asignadas a esta dependencia, las cuales devienen desde la Carta